

á observar las leyes, y comprimir las resistencias parciales. Con que si una fuerza particular, chocando con la fuerza pública y venciénola momentáneamente, destruye la autoridad protectora, ni los individuos ni las corporaciones están obligados á obedecer á la fraccion usurpadora, y sea ésta mas ó menos numerosa. Al contrario, todos están obligados á resistir á su violencia, y á sostener al gobierno legítimo mientras dura la usurpacion. Esta es doctrina corriente cuando la fraccion usurpadora no tiene en su favor el voto de la mayoría: pero dirán los discípulos de Rousseau que si llega á tenerle, ya esta voluntad del mayor número es la voluntad nacional; legítima la que pudo parecer usurpacion; y los individuos y cuerpos, y las poblaciones y las provincias tienen que conformarse con el nuevo orden de cosas. Aquí tenemos otra vez en campaña la soberanía nacional, el voto general, la opinion pública, y el consentimiento de los gobernados. Y aunque ya quedan tan largamente refutadas estas arbitrarias suposiciones, todavía no será inútil examinar lo que son semejantes teorías aplicadas al caso de las revoluciones intestinas.

En primer lugar, no se ha hecho hasta ahora, ni probablemente se hará una revoluciou política en que se hayan contado los votos de los individuos, para saber si la verdadera mayoría aprobaba ó no la novedad; y en la misma Francia, donde se ha querido ensayar esta farsa, es notoria la superchería con que se procedia para

ganar las votaciones. En segundo lugar, concediendo que alguna vez una revuelta tenga en su favor el voto de la mayoría, resta examinar si este voto es libre y razonado; porque si es arrancado por la fuerza, ó dado á ciegas y por un capricho irracional, nada le puede legitimar. De otro modo hubieran sido muy legítimas todas las usurpaciones, atrocidades y revoluciones interiores de que la Francia ha sido teatro por espacio de veinte años; pues todas ellas tuvieron en su favor esa aprobacion tumultuaria y rutinera de la inmensa mayoría. Sin embargo, como ya dije y probé en su lugar, ninguno de los gobiernos que ellas crearon llegó á ser verdaderamente legítimo. En tercer lugar, siendo, como es, imposible saber y averiguar en medio de una revolucion, y mientras dura el estado violento que ocasiona, si la mayoría aprueba libre y sinceramente y con conocimiento de causa la destruccion del gobierno anterior, que ya supongo ejecutada con violencia, resultaria que los individuos y cuerpos, y las poblaciones y provincias no tendrian regla ninguna de conducta, y ó serian espectadores pasivos del desorden, ó si tomaban parte seria solo á impulso de sus pasiones, de sus caprichos, y de sus resentimientos contra el gobierno destruido. Y si semejante principio se adoptase, ya podian contarse por acabados todos los que hay y haya en el universo hasta la consumacion de los siglos. No hay que dudarle. Si empezada una revolucion no tuviese la multitud otra regla que el ciego impe-

tu de sus pasiones, no hay pueblo sobre la tierra que en general, aunque no sea mas que por variar, no se uniese al primer revoltoso que le halagase con la esperanza de mejorar su fortuna. Demasiado lo hemos visto, y lo estamos viendo todavía. Al contrario: la doctrina sana y útil que á todos debe predicarse, es que cuando vean una revuelta que bajo cualquier pretexto destruye violentamente al gobierno legítimo, se unan á éste, le sostengan y defiendan con todo su poder, sin detenerse á examinar si la mayoría favorece ó no á la fraccion usurpadora. Si esperan á esto, además de que nunca llegarán á saberlo legalmente y con la necesaria certeza, estará ya consumada la usurpacion cuando ellos quieran impedirla. Y si una vez llega á consumarse, ¿quién sabe si luego podrá ser derrocada! Y caso que al fin lo sea, ¿cuánto trabajo y cuántos males costará el triunfo de la legitimidad! Buen testigo tenemos á la vista en nuestra casa, y mayor todavía en la vecina. Si el pueblo francés hubiera acudido, como debia, á la defensa, del trono y de su legítimo monarca, así que estalló la revolucion, ¿hubiera causado ésta los estragos que el mundo llora? Y entre nosotros, si en 1820 un inconcebible letargo y una especie de estupor que la Providencia permitió para castigarnos, no hubieran paralizado los brazos de los amantes del rey, ¿hubiera tenido este príncipe que jurar á la fuerza la odiada constitucion, y pasar por todas las humillaciones que le han hecho devorar los pedantes reformadores? De-

jémonos pues de mayorías ni minorías, de abstracciones y metafísicas, y de imaginarias soberanías populares; y si queremos que haya en el mundo paz, orden, gobiernos y sociedades, sea nuestra regla invariable, nuestro principio eterno de moral, de conciencia y de política, la máxima de unirnos al gobierno legítimo, y de volar á su socorro cuando algunos revoltosos se levantan para destruirle, y sean pocos ó sean muchos. Si nos paramos á contarlos, ya habrán consumado su obra de iniquidad cuando con el frio é incierto resultado de nuestro cálculo queramos oponernos á sus impías maquinaciones.

Está bien, se dirá: esta doctrina puede servir mientras no se ha verificado la usurpacion; pero cuando de hecho llega á establecerse y entronizarse un gobierno usurpador, ¿cuáles son los derechos y obligaciones de los particulares y corporaciones, de los pueblos sueltos y de las provincias? Hay que distinguir. Si el gobierno legítimo tiene á su favor alguna fuerza, aunque sea extranjera, y con ella resiste, todos los que puedan prestarle algun auxilio sin faltar á mas sagradas obligaciones, deben unirse con él y ayudarle á recobrar su perdida autoridad. Si no tiene fuerza ninguna, y aunque de mala gana tiene que renunciar definitivamente á toda especie de resistencia, el nuevo, por mas que sea usurpador de origen, se legitima al fin como queda dicho; y el mas leal vasallo y amante del anterior se limitará á llorar en secreto su ruina. En el primer supuesto, es decir, cuando el go-

bierno anterior tiene en su apoyo alguna fuerza ó extranjera ó nacional, y con ella resiste, puede haber todavía dos situaciones; porque ó desde luego resiste, ó para mejor asegurar el triunfo, cede momentáneamente, disimula, y solo por prudencia y por evitar mayores males, suscribe á las condiciones que le impone el usurpador. En la primera, los individuos, las corporaciones, los pueblos y las provincias deben ponerse de su parte, resistir al intruso, y no prestarle auxilio alguno ni obedecer sus órdenes, y si hacen lo contrario son rebeldes, y mas ó menos cómplices de la fraccion usurpadora. En el segundo, pueden imitar la conducta del gobierno, y cediendo á las circunstancias reservar sus esfuerzos para mejor ocasion. Aplíquense estos principios á cualquiera revolucion determinada, y se reconocerá su verdad. Tomemos por ejemplo las dos principales de Roma, una que destruyó, y otra que restableció la monarquía. En la primera, diga cuanto quiera la superficial pedertería, todos los romanos debieron unirse al derribado trono, y sostenerle mientras tuvo en su apoyo, como la tenia, una parte de la misma Roma, y las armas de Porsena; y solo debieron reconocer el consulado cuando vencidos y definitivamente abandonados los Tarquinos caducaron sus derechos y prescribió el gobierno consular. En la segunda, del mismo modo: cuantos militaron en favor del senado, mientras este cuerpo resistió á la tiranía, fueron buenos y fieles ciudadanos, y los que se unieron con César

y despues con los triunviros, fueron rebeldes y fautores de la usurpacion. Mas cuando vencido ya el partido de la república no tuvo el gobierno legítimo fuerza alguna para sostenerse, y cesó definitivamente toda resistencia de su parte, los individuos, las poblaciones, las provincias y la nacion toda debieron reconocer el nuevo gobierno imperial; y los que de allí adelante se sublevaron contra él, fueron verdaderos rebeldes, aunque mas de una vez les favoreció la fortuna, y el tiempo legitimó tambien la autoridad del vencedor. Ruego á los lectores imparciales y á todo hombre de buena fé, que estudien y mediten la historia de todas las naciones, y señaladamente la de Roma, bajo los emperadores, y verán confirmada la verdad del principio en que yo fundo la legitimidad de los gobiernos. Digan los mas sabios publicistas, si no se recurre á la prescripcion que resulta de la cesacion final de toda resistencia por parte del gobierno destruido, ¿por qué principio podrá legitimarse la autoridad de todos los emperadores, que por espacio de tres siglos ocuparon el trono de Roma desde Augusto hasta Constantino? No será ciertamente por el derecho divino, porque no sé yo qué divina mision tuvieron ni pudieron tener los Tiberios, los Calígulas, los Neronés, y menos los Galbas, Otones y Vitelios, que con las armas derribaron del solio á los monarcas reinantes. No se alegrará tampoco el reconocimiento de los demas gobiernos, porque entonces en el mundo culto no habia en realidad

mas que el de Roma. No se acudira tampoco al voto público ni secreto de los gobernados, porque de los ochenta millones de habitantes que acaso contenia el vasto imperio de Roma, ¿qué parte tenian los setenta y nueve y medio en las trágicas revoluciones que ó alteraban la esencia misma del gobierno, ó mudaban la persona del gobernante supremo? En Roma, la de asistir á los juegos que daba el nuevo emperador, y en las provincias la de obedecer al prócsul y pagar los tributos que éste les exijia á nombre de un amo, cuyo nombre no habrian oido hasta entonces, y en cuya elevacion no intervenian mas votos que los de una soldadesca comprada.

En el caso de que el gobierno legítimo, teniendo fuerzas para resistir, cede momentáneamente por consejos de prudencia y por evitar mayores males, no faltarian ejemplos en la antigüedad; pero teniéndolos tan cercanos y domésticos, y siendo este el caso en que mas nos importa fijar reglas generales y seguras, reduzcámoslas á los términos mas precisos, contrayéndonos á la funesta revolucion de 1820. ¿Qué debieron hacer los individuos y pueblos cuando vieron que un ejército rebelde y perjuro enarbolaba el estandarte de la rebelión contra el gobierno legítimo, y contra el soberano tan unánime y cordialmente reconocido y jurado? 1º Los individuos debieron esperar órdenes de sus respectivos gefes; porque en ningun caso el simple particular debe adelantarse á obrar por solo su capricho, mien-

tras existe la gerarquía legal á que debe obedecer. Solo en la completa anarquía es cuando el individuo queda autorizado á guiarse por sus opiniones particulares. Pero todos debieron manifestar altamente su indignacion, y el horror que les causaba la conducta desleal del ejército sublevado. 2º Todas las corporaciones civiles, porque las militares son y deben ser esencialmente pasivas, los ayuntamientos, los tribunales, los obispos, los cabildos, las comunidades religiosas, debieron dirigir al rey esposiciones enérgicas, no en que le dictasen leyes, porque este es otro abuso que pronto combatiré, sino en que renovasen su juramento de fidelidad, desaprobasen la obra de la rebelion, y ofreciesen sus personas y bienes al gobierno para sostenerle contra la faccion que intentaba destruirle. No se hizo así por desgracia, y llegó el aciago 7 de Marzo y la obra de iniquidad se consumó, y el orbe presenció el triste espectáculo de un príncipe, que abandonado hasta de su misma guardia, resiste todavía á la humillacion que se le exige, puñal en mano, y que al fin, por no esponer su capital, su palacio, su inocente familia y su misma persona á un degüello general y á todos los horrores que son consiguientes á tan sangrientas escenas, presta con la violencia mas notoria, evidente é innegable que jamas se vió en el mundo, una firma que en sí misma envuelve y demuestra la nulidad de semejante concesion. Porque, sin otro argumento, ¿quién creyó ni pudo creer que el soberano, que á las diez y media

de la noche rechazaba con horror la proposicion que se le hacia, la aceptaba espontáneamente pocos minutos despues, solo porque se le habian alegado las poderosas razones de algunos puñales desnudos, algunas espadas desenvainadas, y ja descompasada gritería de unos cuantos amotinados?

Y consumada ya de este modo la usurpacion revolucionaria, ¿cuál debió ser la conducta de los magistrados y gefes de todas clases, y de las corporaciones eclesiásticas y civiles á quienes se circuló la real órden arrancada con tan notoria violencia? Hay que distinguir. En las ciudades y pueblos en que habia tropa ganada por los revolucionarios, la prudencia y la salud pública exijia que protestando en secreto contra la fuerza que se les hacia, se obedeciese en público la órden, procurando, sin embargo, entorpecer del modo posible y retardar su ejecucion. Mas en todos aquellos pueblos, y eran los mas, en que la casi totalidad de los habitantes era fiel, y no habia fuerza armada que pudiese comprimir el grito de la lealtad, debió este resonar por todas partes; debieron los ayuntamientos, gefes y magistrados obedecer respetuosamente la órden, pero suspender su cumplimiento y representar. Y á fé mia que si así se hubiera hecho, este grito universal de improbacion contra la novedad intentada hubiera desconcertado y desanimado á sus autores, y sofocado la revolucion en la cuna. Y no se diga que estas son reglas inventadas por mí para hacer odiosos á los revolucionarios; son

reglas consignadas en nuestros antiguos códigos. En todos ellos hay leyes en que los monarcas mismos han encargado y mandado, que si alguna vez llegasen á los ayuntamientos y magistrados órdenes tuyas que con razon puedan creerse obtenidas por obrepcion ó subrepcion, ó arrancadas con violencia, con engaño ó con cualquiera otro vicio, se obedezcan, pero no se cumplan; y se les hagan presentes los males y daños que de su ejecucion pudieran resultar. ¿Es esto cierto ó no lo es? Y si lo es, como nadie puede negar, porque escritas están, y harto claras y terminantes son las leyes, y el Restaurador las ha citado y copiado, y hecho circular muy recientemente, como para que nadie pueda dudar de esta verdad, ¿qué órden mas nula y mas violentamente arrancada se dió jamas en España, que las de 8 y 9 de Marzo, y demas que fueron su consecuencia? Y si las leyes vigentes se hubieran cumplido, ¿cuántos dias hubiera durado la farsa revolucionaria? Pero ya he dicho que Dios quiso sin duda castigarnos permitiendo que todos los que tenian obligacion de oponerse al restablecimiento del ya maldecido régimen constitucional, y lo que es mas, aquellos mismos que mas perjudicados iban á ser con su restablecimiento, cayesen en una especie de estupor y funesta parálisis política, que les dejó sin accion, hasta que un poco recobrados de la primera sorpresa conocieron el abismo en que se iban precipitando. ¡Tanto pudo en la lealtad española el solo nombre del rey! pues no se vió que el

desobedecer en aquel caso una orden arrancada por la fuerza, era salvar al monarca mismo que involuntariamente la firmara; era salvar la monarquía; era obedecer á las leyes mas importantes y sabias, leyes que parece fueron dictadas con prevision mas que humana para este caso determinado; y era evitar á la nacion el cúmulo de horrores y de males de que ha sido víctima en los tres años y meses del gobierno revolucionario. *¡Sic erat in fatis!*

Y bien: verificada ya desgraciadamente la general sumision al gobierno pedantesco y usurpador de los jacobinos, ¿cuáles eran las obligaciones, y de consiguiente los derechos de los españoles de todas clases? Aquí por fortuna no tenemos que lamentarnos de no verlas cumplidas; lo han sido, y con una fidelidad de que no hay ejemplo en las historias. Al contrario, la conducta de los individuos, las corporaciones y las provincias en general, pudiera servir de regla práctica para en adelante, si no las hubiese teóricas y fundadas en los eternos principios de la razon. Veamos con placer cuáles son éstas, y cuán fiel y puntualmente han sido observadas por los españoles fieles á su rey.

En un caso como el nuestro, en que la usurpacion revolucionaria llegó ya por desgracia á consumarse, y el rey (ó el gobierno legítimo, mas que sea democrático) está en poder de los facciosos, exige la prudencia y el interes mismo del monarca (ó de los gobernantes supremos) que los súbditos obren secretamente y no cho-

quen de frente con la fuerza dominadora, sino que procuren ir la debilitando y destruyendo lentamente; y solo se presenten en campo raso cuando ya tienea minado el edificio de su injusta dominacion. Los simples particulares, deben con las precauciones que la misma prudencia dicta, desacreditar á la obra y á sus autores, desengañar á los ilusos, despertar á los dormidos; ganar á los indiferentes, y convertir, si es posible, á los mismos estraviados. Esta es la obra de las conversaciones y de los escritos públicos, en cuanto la vigilancia y suspicacia de los tiranos lo permita; y esta parte no se ha desempeñado del todo mal entre nosotros; porque la demencia y exaltacion de los revolucionarios dieron lugar á que sin combatir abiertamente el sistema, se le fuese minando por los cimientos, so color de impugnar los excesos que ellos mismos no se atrevian á defender, y tuvieron la mala maña de mandar ó permitir que se cometieran. Es preciso decirlo: el asesinato de Vinuesa, las deportaciones arbitrarias, los trasiegos y las cesanterías de los empleados, la injusta parcialidad de los gobernantes, su rapacidad, su ignorancia, sus descabelladas providencias en materia de rentas, su persecucion contra el clero, su medio diezmo, &c., y los furores del Espectador, el Zurriago, la Tercerola, el Gorro, el Diario Gaditano, el Rayo Cartajenero y demas periódicos exaltados, y las escandalosas prédicas de la Fontana, Malta, café del Turco, &c., han sido crímenes, errores y desaciertos utilísimos para desenga-

ñar á la multitud; y la gente que lo entendia supo muy bien aprovecharse de tan convincentes testos para hacer milagrosas conversiones.

Esto es cuanto en casos semejantes pueden hacer los individuos que no tienen carácter público. En cuanto á los magistrados y gefes de todas clases, y en cuanto á las corporaciones civiles y eclesiásticas, todo lo que se les puede exigir es, que sin faltar á las obligaciones ostensibles, y sin comprometerse, entorpezcan cuanto puedan la accion del gobierno intruso, y poniendo continuas y bien estudiadas trabas á la ejecucion de sus órdenes, le vayan privando de su fuerza fisica y moral, hasta que al fin él se arruine por su propio peso. Esto se ha hecho perfectamente entre nosotros por parte del clero secular y regular en la parte que le tocaba; pero por los empleados y corporaciones civiles, como eran hechura suya, no habia que esperar tan eficaz cooperación á la grande obra de la restauracion deseada. Y aunque los ayuntamientos y diputaciones provinciales algo han contribuido al desarreglo de la hacienda y á proporcionar el espantoso déficit que se observaba en el recaudo de las contribuciones, es necesario ser francos: esto en general lo hacian por interes propio, no por amor al rey y á la causa de la legitimidad. Solo en favor de los jueces y tribunales es presiso hacer una escepcion que les honra. Es innegable, que aunque nombrados por el gobierno revolucionario, se han conducido casi to-

dos con honradez, probidad y justicia de una manera tan ejemplar, que acaso no se habrá visto igual fenómeno en un país revolucionado. Así era tal la ojeriza y la tirria que los diputados jacobinos y sus ecos los periódicos liberales tenian y profesaban públicamente á los tribunales y juzgados. Ahora, cuántos males haya ahorrado y cuántos bienes haya hecho esta rectitud é imparcialidad de los jueces, solo puede conocerse comparando la suerte de los reos que caian en sus manos con la de los infelices escritores que comparecian ante la mesa censoria de los jurados. Si éstos, así como solo conocian de los delitos de imprenta, hubiesen fallado todas las causas criminales, ¿cuántos inocentes hubieran perecido en los públicos cadalsos! Y bien: la casi segura proteccion que los acusados por crímenes políticos encontraban en los tribunales contra sus injustos perseguidores, ¿cuánto animaba á los que en secreto trabajaban para derribar el sistema! No se olviden pues estos servicios, y téngase presente que es menester mas valor en un juez para atreverse á ser justo en medio de las vociferaciones y amenazas de un populacho desenfrenado, que en un guerrero para asaltar una batería.

En cuanto á los militares, ya he dicho que en cuerpo deben ser esencialmente pasivos en esta y en todas circunstancias, y que su ley es marchar adonde mandan los gefes; pero esto no quiere decir que los individuos sueltos altos y bajos no estén tambien obligados personalmen-

te á volar á la defensa de su príncipe y del gobierno legítimo luego que hay ó se forma un punto de reunion. Así entre nosotros apenas, ó en lo interior del país ó en las fronteras de Francia aparecieron cuerpos realistas, todos los soldados, oficiales y gefes del ejército constitucional debieron marchar á incorporarse con ellos. Muchos lo hicieron; pero otros..... Y no se diga que á éstos los detenia el juramento prestado á la dichosa constitucion; porque si el año de 20 en la Isla, en Cataluña, Valencia, Aragon, Navarra y Galicia, no les detuvo para ser rebeldes el juramento justa y santísimamente prestado á su legítimo soberano y á las antiguas leyes patrias, ¿qué fuerza podia tener un juramento nulo é irrisorio en sí mismo, y prestado en virtud de una orden arrancada con violencia al único que pudo darla?

Mas pudiera estenderme en este punto; pero es tan odiosa la materia, que será mejor no apurarla: basten estas observaciones generales.

§. IV.

¿Cuáles son los derechos y obligaciones de los individuos y pueblos que viven sujetos á un gobierno, que aunque legítimo por el derecho, se hace rigurosamente opresor?

Ya he dicho y probado largamente que este caso no se ha verificado nunca, ni puede verificarse en las naciones que se llaman civilizadas, á lo menos mientras existe el gobierno legítimo, y las leyes, aunque imperfectas, se mantienen en vigor; y que solo en el caso de una revolucion

que entronice la anarquía y el despotismo popular, es cuando la opresion llega á ser verdaderamente tal. Y la razon, como dije, es mas que demostrativa reducida á términos precisos y claros; porque si una nacion es medianamente culta, sus leyes, aunque tengan muchas imperfecciones, han de ser en el fondo racionales, justas y benéficas; pues las naciones que las tienen son las únicas que merecen el título de cultas, y por esto precisamente le merecen. Conque si hay paz, orden y tranquilidad, el gobierno es respetado y obedecido, y las leyes en lo general se observan: podrá, sí, haber abusos, cometerse injusticias parciales, y aun existir, estirando mucho la cuerda, una especie de despotismo momentáneo, accidental, individual y tolerable; pero no una opresion constante, sistemática, general é intolerable, que es la única que pudiera autorizar la insurreccion contra el gobierno legítimo. Se ve, pues, lo que dije al principio de este número, á saber, que si en algun caso no es lícito usar del derecho llamado de resistencia, es precisamente en aquel á que tan maliciosamente aplican su doctrina los modernos jacobinos. En efecto, aun cuando se les concediese en abstracto que los individuos, las corporaciones, los pueblos, las provincias y las naciones tienen derecho á levantarse contra los gobiernos legítimos cuando éstos llegan á ser rigurosamente opresores, ¿cómo justificarán ellos jamas el abuso que en la práctica se ha hecho recientemente á instigacion suya de este derecho teórico, y